GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de octubre de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

AVISOS JUDICIALES: 1827-A1, 4345, 1773-A1, 4192, 1771-A1, 4177, 4201, 4198, 4195, 4196, 4176, 4189, 870-B1, 4353, 4482, 1894-A1, 4486, 1891-A1, 4400, 4372, 4373, 4398, 923-B1, 4380, 4361, 4363, 4367, 4388, 4369, 4384, 4467, 4352 y 4492.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 937-B1, 4418, 4483, 4502, 929-B1, 4365, 918-B1, 919-B1, 1836-A1, 4366, 4484, 4389, 1851-A1, 1890-A1, 1842-A1, 1847-A1, 4403, 939-B1, 938-B1, 1887-A1, 1896-A1, 4256, 4254 y 4255.

Tomo CCVI
Número
74

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JUNTA DIRECTIVA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el 18 de agosto del 2008, se creó la Universidad Politécnica de Tecámac, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias.

Que con fecha primero de abril del dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tecámac, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización autorizada a este organismo descentralizado.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, por lo que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y Organismos Auxiliares, implementar de manera permanente, continúa y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7, fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; así mismo, el Reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Politécnica de Tecámac cuente con un nuevo Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este organismo auxiliar, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac.

II. Universidad u Organismo, a la Universidad Politécnica de Tecámac.

III. Junta Directiva, a la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tecámac.

IV. Rector, a la o al Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

V. Servidor Público, a toda persona adscrita a la Universidad, que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro de la misma.

Artículo 3.- La Universidad tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el Decreto, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- La Universidad se sujetará a lo dispuesto por el Decreto, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, por el presente Reglamento, así como por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 5.- La Universidad conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6.- La dirección y administración de la Universidad corresponden a:

I. La Junta Directiva.
II. Al Rector.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.- La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Universidad y le corresponde el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Las determinaciones de la Junta Directiva tendrán carácter obligatorio para el Rector y las demás unidades administrativas que integran a la Universidad.

Artículo 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido por el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL RECTOR

Artículo 9.- La Universidad estará a cargo de un Rector quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presidir y promover la constitución del Consejo Social y el Consejo de Calidad, con base en lo dispuesto por el Decreto.

II. Administrar el patrimonio de la Universidad e informar lo conducente a la Junta Directiva.

III. Proponer a la Junta Directiva la creación de nuevas carreras que sean acordes con los objetivos de la Universidad, así como de la demanda y requerimientos sociales.

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

V. Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como validar las actas de exámenes profesionales que otorgue la Universidad.

VI. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones al personal de la Universidad.

VII. Promover que las funciones de las unidades administrativas de la Universidad se realicen de manera coordinada, cuando así se requiera.

VIII. Presentar a la Junta Directiva propuestas de reformas a los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos y administrativos que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento.

IX. Emitir constancias o expedir copias certificadas de documentos existentes en los archivos de las unidades administrativas de la Universidad, así como de delegar esta facultad mediante oficio a cualquiera de los titulares de las áreas administrativas de la Universidad.

X. Resolver, en el ámbito administrativo, las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.

XI. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.

XII. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo; así como vigilar su ejecución y cumplimiento.

XIII. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a las y los servidores públicos de la Universidad que por sus méritos se hagan acreedores.

XIV. Promover la integración de cuerpos colegiados que contribuyen al cumplimiento del objeto de la Universidad.

XV. Presidir el Comité Interno de Obra Pública y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Universidad, en términos de la Normatividad Aplicable.

XVI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 10.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Abogacía General.
II. Direcciones de División.
III. Dirección de Administración y Finanzas.
IV. Departamento de Control Escolar.
V. Departamento de Vinculación y Difusión.

La Universidad contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; así mismo, se auxiliará de las y los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y ABOGACÍA GENERAL

Artículo 11.- Al frente de cada Dirección, Departamento y Abogacía General habrá una o un titular, quien se auxiliará de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 12.- Corresponde a las y los titulares de las Direcciones, Departamentos y Abogacía General ejercer las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar y dirigir, las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.

II. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones en las que sustente su actuación la Universidad.

III. Formular y proponer al Rector acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Universidad y ejecutar las acciones que les correspondan.

IV. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo.

V. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por el Rector o aquéllos que les correspondan en razón de sus atribuciones.

VI. Proponer al Rector el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal docente, administrativo y de apoyo a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

VII. Acordar con el Rector y/o las y los titulares de las demás unidades administrativas, lo relativo a los asuntos a su cargo, cuyo trámite requiera de su intervención.

VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.

IX. Proponer al Rector acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por acuerdo u oficio delegatorio o los que les correspondan por suplencia.

XI. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Rector, así como mantenerle informado del desarrollo de las mismas.

XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.

XIII. Proporcionar, previo acuerdo del Rector, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado.

XIV. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.

XV. Coadyuvar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución.

XVI. Proponer al Rector los objetivos, programas y metas relacionadas con las atribuciones de su competencia.

XVII. Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende el Rector y la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y ABOGACÍA GENERAL

Artículo 13.- Corresponde a la Abogacía General el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Representar al Organismo en los asuntos jurídicos en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Rector y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión.

II. Asesorar legalmente al Rector y a las unidades administrativas de la Universidad que lo requieran, a fin de que cumplan con sus atribuciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.

III. Elaborar y emitir opinión sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre con los sectores público, privado y social.

IV. Intervenir y asesorar al personal de la Universidad en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales y civiles que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio del mismo.

V. Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa, así como llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte la Universidad, con el objeto de regular su funcionamiento y, en su caso, proponer al Rector la actualización, adición o suspensión de las mismas.

VI. Elaborar y someter a consideración del Rector los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia de la Universidad, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho.

VII. Fungir por delegación como Representante Legal de la Universidad en el despacho de los asuntos, previo poder que a efecto le otorgue el Rector.

VIII. Preparar, acudir y llevar el seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales, estatales y/o federales para resolver los casos que competan al organismo.

IX. Tramitar la legalización, regulación y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.

X. Realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, relativas a la propiedad industrial y derechos de autor con que cuente la Universidad.

XI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Rector.

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad, en términos de la normatividad en la materia.

II. Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en los programas de la Universidad.

III. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad y someterlo a la consideración del Rector, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.

IV. Elaborar los estados financieros de la Universidad y realizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria.

V. Planear y controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal.

VI. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Planear, proponer, integrar y ejecutar, en coordinación con las demás unidades administrativas, los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios que requiera la Universidad de acuerdo con la normatividad aplicable.

VIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Rector.

IX. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado la Universidad, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.

X. Tramitar los movimientos de ingreso, contratación, cambios, permisos, licencias, incidencias, remuneraciones y demás movimientos del personal de la Universidad, en términos de las disposiciones legales.

XI. Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.

XII. Coordinar los programas tendientes a la profesionalización del servicio público, así como participar con las unidades administrativas correspondientes en la elaboración de programas de actualización y profesionalización del personal docente, administrativo y de apoyo.

XIII. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Organismo.

XIV. Establecer políticas y procedimientos para la administración y funcionamiento de los almacenes de la Universidad, así como para el control de inventarios.

XV. Gestionar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad.

XVI. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Organismo, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.

XVII. Representar al Rector en las gestiones administrativas para apoyar sus actividades y agilizar los trámites que requiera.

XVIII. Dirigir los servicios de gestión financiera relacionados con los ingresos que recibe el Organismo.

XIX. Planear y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.

XX. Integrar y promover la formulación y actualización de los manuales de procedimientos de las unidades administrativas, así como del Manual de Organización del Organismo.

XXI. Integrar el programa anual de actividades de la Universidad y darle seguimiento.

XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

Artículo 15.- Corresponde a las Direcciones de División, en su respectivo ámbito de competencia el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Participar, en el ámbito de su competencia, en el diseño de los planes y programas de estudio de las licenciaturas y posgrados que les correspondan, atendiendo los requerimientos de calidad, suficiencia, vigencia y sentido de investigación.

II. Promover, organizar y evaluar la ejecución de programas de estudio y proyectos de investigación científica, tecnológica y educativa de la División a su cargo e implementar acciones de mejora continua sobre temas específicos de interés regional, estatal y nacional.

III. Proponer y ejecutar programas y estrategias para incrementar el nivel competitivo de aprendizaje de los alumnos inscritos en la División a su cargo.

IV. Realizar un seguimiento curricular como base para modificar los planes y programas de estudio e incrementar la calidad de los egresados de la Universidad.

V. Integrar y coordinar las academias correspondientes a la División a su cargo.

VI. Formular y ejecutar el plan estratégico de la División a su cargo, previa aprobación del Rector.

VII. Coordinar y evaluar los programas de tutorías, asesorías, estancias y estadías de la División a su cargo.

VIII. Implementar programas que promuevan la titulación de los egresados de la División a su cargo.

IX. Formular y aplicar programas de formación, actualización y capacitación de los profesores de la División a su cargo, a fin de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.

X. Participar en la definición de los perfiles y competencias del personal académico de la División a su cargo.

XI. Proponer al Rector estrategias y acciones para incrementar la calidad de los servicios educativos, el aprovechamiento escolar y la eficiencia terminal.

XII. Analizar la solicitud de equivalencia y revalidación de estudios de los alumnos procedentes de otras instituciones dentro del sistema educativo y someterla a consideración del Consejo de Calidad.

XIII. Impulsar el estudio y la aplicación de tecnología novedosa en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la División a su cargo.

XIV. Planear, organizar y establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a la comunidad estudiantil, a fin de que el proceso enseñanza-aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficacia terminal.

XV. Planear, organizar y programar, el desarrollo de las carreras que ofrece la Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.

XVI. Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica.

XVII. Participar en la elaboración de los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas.

XVIII. Proponer al Rector estrategias y acciones para incrementar la calidad de los servicios educativos, el aprovechamiento escolar y la eficiencia terminal.

XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector.

Artículo 16.- Corresponde al Departamento de Vinculación y Difusión el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Diseñar y proponer al Rector programas que coadyuven al desarrollo de investigaciones, servicio externo, extensión universitaria y de apoyo a los sectores productivos y de servicios, así como llevar a cabo su ejecución.

II. Supervisar los programas de educación continua para fomentar la actualización profesional y la formación para el trabajo.

III. Proponer al Rector la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas, sociales y privadas, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Universidad.

IV. Establecer mecanismos de vinculación con los sectores público, privado y social, y llevar a cabo su ejecución, previo acuerdo del Rector.

V. Promover la incubación de empresas entre las y los estudiantes y egresados, con apoyo de los sectores público, privado y social con los que la Universidad tiene vinculación.

VI. Difundir los planes y programas de estudio y de investigación de las carreras que se imparten en la Universidad.

VII. Instrumentar acciones para consolidar la prestación del servicio de la Bolsa de Trabajo para el alumnado, así como para las y los egresados de la Universidad que permitan su incorporación al sector productivo.

VIII. Promover intercambios interinstitucionales para atender las necesidades del sector productivo de la zona geográfica de la región.

IX. Difundir los programas de apoyo que se otorgan a través de la Universidad, y que promueven servicios tecnológicos orientados a la educación y a incrementar la productividad de las empresas.

X. Desarrollar y operar programas que permitan la promoción e integración del alumnado, así como de las y los egresados de la Universidad, para lograr la cooperación en tareas de interés institucional con el sector productivo.

XI. Programar, dirigir y difundir las actividades culturales, recreativas y deportivas de la Universidad, así como realizar la publicación de su obra editorial.

XII. Promover y organizar, previa autorización del Rector, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional del cuerpo estudiantil de la Universidad.

XIII. Realizar estudios orientados a detectar las necesidades de actualización y capacitación tecnológica del sector productivo y proponer modificaciones a los programas académicos y de investigación que contribuyan a su atención.

XIV. Promover el contacto y la adquisición de habilidades en los idiomas promovidos por la Universidad.

XV. Gestionar espacios para la realización del servicio social en beneficio de la comunidad universitaria.

XVI. Proponer modificaciones a los programas de estudios, con base en los resultados de las acciones de vinculación del Organismo.

XVII. Recopilar, procesar y disponer para su consulta, material bibliográfico relacionado con las carreras que oferta la Universidad, así como estudios y documentos de carácter institucional.

XVIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Rector.

Artículo 17.- Corresponde al Departamento de Control Escolar el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para el ingreso y permanencia del cuerpo discente de la Universidad.

II. Elaborar, con la participación de las y los Directores de División, los requisitos de admisión y el calendario escolar de la Universidad.

III. Coordinar los procesos de preinscripción e inscripción a la Universidad, así como los registros de cambios, bajas temporales y definitivas del alumnado.

IV. Realizar el registro, seguimiento y control de las y los alumnos inscritos en programas de licenciatura y posgrado en la Universidad.

V. Promover el otorgamiento del seguro facultativo al cuerpo discente de la Universidad, a fin de que cuenten con servicio médico gratuito.

VI. Coordinar el proceso de asignación de becas en la Universidad.

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

CAPITULO V
DE LOS ÓRGANOS DE ASESORIA

Artículo 18.- El Consejo social es un Órgano de asesoría encargado de proponer medidas de carácter ético, financiero, cultural, económico y de rendición de cuentas de la Universidad, que a su vez promoverá la colaboración de los sectores público, privado y social en el Organismo.

El Consejo social tendrá las atribuciones y estará integrado conforme a lo establecido en el Decreto de Creación de la Universidad.

Artículo 19.- El Consejo de Calidad es un Órgano de asesoría y la máxima autoridad académica de la Universidad, encargado de proponer presentar, supervisar, vigilar designar, conocer y resolver asuntos que sean puestos a su consideración y aquellos que le encargue la Junta Directiva.

El Consejo de Calidad tendrá las atribuciones y estará integrado conforme a lo establecido en el Decreto de Creación de la Universidad.

Artículo 20.- Los órganos de Asesoría, sesionarán conforme al reglamento específico que para su efecto expida la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 21.- El Rector será suplido en sus ausencias temporales hasta por quince días por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que el mismo designe. Tratándose de ausencias mayores de quince días, la o el servidor público que designe la Junta Directiva.

Artículo 22.- Las y los Titulares de las direcciones, jefaturas de Departamento y Abogacía General serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellas y/o ellos designen. Tratándose de ausencias mayores de quince días por la o el servidor público que designe el Rector.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el primero de abril del dos mil once.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tecámac, según consta en acta de su Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a primero de octubre del año dos mil dieciocho.

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPILLO.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).

MTRA. BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA MONÁRREZ.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. HOY MENDOZA CASTELLANOS PEDRO Y OTRA, en contra de CASTILLO CASTILLO MARTIN ALEJANDRO Y OTRA, expediente número 471/2004, obran entre otras constancias, lo siguiente:

En la Ciudad de México, a veintisiete de agosto del dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito con número de folio 12239 de PEDRO MENDOZA CASTELLANOS y RAQUENEL LARA GARZA a quien se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes que menciona, del que se advierte que el único acreedor y de acuerdo a las cesiones de derechos habidas en el expediente, es la parte actora para que surta sus efectos legales. Por lo que hace a lo demás solicitado se procede a sacar a remate en primer almoneda el inmueble materia de juicio, debiéndose realizar la publicación de edictos en los tableros de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el Periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado; así como en los tableros de avisos del Juzgado competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en los tableros del Centro de Servicios Fiscales de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico que designe el Juez competente en el lugar de ubicación del inmueble objeto de remate, publicaciones que deberán realizarse como se encuentra ordenado en autos, señalándose como precio de avaluó la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados exhibir cuando menos el diez por ciento del precio de avalúo para tomar parte de la subasta y que las publicaciones para convocar postores deberán realizarse por dos veces en los lugares antes mencionados, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia, igual término. Considerando que el inmueble materia de juicio consistente en la CASA DUPLEX "A" NÚMERO 64 DE LA CALLE CIRCUITO GEOGRAFOS, FRACCIÓN B, MANZANA 201, LOTES 36 Y 37, COLONIA LOMA SUAVE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a realizar la publicación, de edictos en los lugares que se han precisado con anterioridad, otorgándose plenitud, de jurisdicción al Juez exhortado para proveer todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS DE GYVES MARIN, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SABINA ISLAS BAUTISTA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

1827-A1.-4 y 16 octubre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIS BARRERA NOEL. En contra de GARCIA SALAZAR CARLOS. EXPEDIENTE 1539/11 EL C. JUEZ DICTO DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN----------

--- En la Ciudad de México a veintinueve de Agosto del dos mil dieciocho.----------

--- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por exhibido el Certificado de Libertad de Gravámenes que indica, mismo que se manda anexar a los antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Lote 36, Manzana 58, Super Manzana 2, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57100, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico MILENIO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: $3’331,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente….- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- ------

- En la Ciudad de México, a cuatro de Septiembre del dos mil dieciocho----------

-A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por autorizada a la persona que menciona para los efectos que indica, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad al presente proveído, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; debiéndose preparar la misma tal como está ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 07 de Septiembre del 2018.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

4345.-4 y 16 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O

FERNANDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.

Se hace de conocimiento que PATRICIA MORENO FLORES, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 459/2017, el juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada del inmueble ubicado en LOTE 1-B, CASA NUMERO 20, EN LA PLANTA INTERMEDIA, EN BOSQUE DE LOS PINOS, NUMERO 29, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, B) Como consecuencia legal de lo anterior, la desocupación y entrega a favor de la suscrita del inmueble antes citado, C) El pago de daños y perjuicios ocasionados por la ilegal invasión por la parte del hoy demandado respecto del inmueble de mi propiedad, D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, 1.- Lo cual acredito con el testimonio número 00180, el cual contiene el contrato de compraventa que celebran Institución de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y por la otra parte la suscrita PATRICIA MORENO FLORES, respecto del inmueble citado con anterioridad, 2.- El cual cuenta con una superficie de 51.66 (cincuenta y uno punto sesenta y seis metros cuadrados), colindancias de la frente cubierta: Al frente tres medidas: a la derecha 2.33 metros con vacío (área descubierta de las viviendas) y la superior 2.55 metros, a la izquierda con vacío (área descubierta de las viviendas), en 1.12 metros, por el lado izquierdo en 6.78 metros con propiedad privada, por el lado derecho en 8.18 metros con propiedad privada, al fondo en dos medidas; 4.06 metros con vacío de área descubierta de vivienda y 2.94 metros con su propio patio de servicio y con vacío de área descubierta de vivienda, Arriba 51.33 metros. Con elemento común a la vivienda superior, (losa entrepiso), Colindancias de la parte descubierta: Área descubierta colinda al frente de la unidad con área común del conjunto y su cochera, 3.-La suscrita siempre habite el inmueble antes citado hasta el mes de Noviembre del año 2013, ya que en esa fecha me tuve que mudar a la Ciudad de México por una cirugía en la rodilla para la atención adecuada, 4.- En el mes de julio del año 2014 me entero que el hoy demandado ocupa el inmueble ya antes mencionado de forma ilegal, 5.- La suscrita desde el año 1991 adquirí dicho inmueble y realice actos de dominio en forma pacífica, continua, pública y a título de propietario, 6.-Lo cual acredito con los documentos exhibidos al escrito inicial de demanda a favor de quien suscribe y en donde se desprende la ubicación del inmueble motivo del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del trece de septiembre de dos mil dieciocho, emplácese a FERNANDA GUTIERREZ SANCHEZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de septiembre de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1773-A1.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 34/2018.

INMOBILIARIA MORFIN S.A.

Se hace de su conocimiento que LUIS TELLO TORRES denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 34/2018 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión respecto del LOTE CUATRO, MANZANA 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO LOS "MORALES" UBICADO EN VILLA DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: AVENIDA DE LOS MAESTROS NUMERO 65, LOTE 4, MANZANA 2, COLONIA SANTA AGUEDA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual cuenta con una superficie total de 182.00 m²; B) Que por resolución judicial se declare a su favor la la prescripción positiva y sea reconocido que de poseedor paso a propietario; C) La tildación y cancelación de la inscripción que obra en el registro a favor del demandado y se haga la anotación correspondiente a nombre del actor y D) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha 2 de octubre de 1985 Luis Tello Torres celebro contrato de compraventa respecto del LOTE CUATRO, MANZANA 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO LOS "MORALES" UBICADO EN VILLA DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: AVENIDA DE LOS MAESTROS NUMERO 65, LOTE 4, MANZANA 2, COLONIA SANTA AGUEDA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO con Inmobiliaria Morfin S.A. anexando a la demanda el contrato de compraventa, II.- El predio aludido se encuentra inscrito a nombre de la Inmobiliaria Morfin S.A. en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real 311104 partida 567, volumen 419, Libro 1, Sección Primera acreditándolo con el certificado de inscripción anexado, III.- Manifestó que bajo protesta de decir verdad que el lote materia del presente juicio lo ha venido poseyendo como propietario desde 1985, por lo que su posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y hasta la fecha, ni el demandado ni alguna otra persona ha perturbado su posesión en concepto de propietario y, IV.- Por tales motivos y toda vez que carece de título de propiedad debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral concurre ante su Señoría a efecto de que determine sentencia en donde determine que el actor es el legítimo propietario del lote antes descrito ya que lo ha detentado en posesión desde 1985.

Emplácese a INMOBILIARIA MORFIN S.A. por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

4192.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente número 763/2015, relativo a las ORDINARIO CIVIL, promovido por BARRERA DIAZ ALEJANDRA EUGENIA en contra de CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha ocho de Enero de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no cuentan con domicilio registrado de dichas personas y que de la búsqueda que se hizo en el domicilio señalado no corresponde al de las personas buscadas, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en: 1) El Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO. 2) En un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y 3) En el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y se relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La declaración judicial de usucapión en favor de Alejandra Eugenia Barrera Díaz del inmueble ubicado en Lomas del Río Poniente N.º 4 edificio A departamento 601, Fraccionamiento Lomas del Río, C.P. 53830, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B) La protocolización de la sentencia ejecutoriada y posterior mente la inscripción ante el I.F.R.E.M.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio su totalidad.

DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Por autos de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del presente edicto.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (8) de enero del dos mil dieciocho.-Secretario del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1771-A1.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 61/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por NADIA SHARALI REYES ARCE, en contra de ELADIO MACÍAS ROMANO y MIGUEL BEJARANO GARCÍA, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a MIGUEL BEJARANO GARCÍA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto de la fracción de terreno del inmueble LOTE 36, MANZANA 3A, FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX UBICADO EN LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente es conocido como CALLE IXTLAHUACA NUMERO 51, COLONIA LA LOMA TLALNEMEX, CÓDIGO POSTAL 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con clave catastral número 0920624908000000, en el cual se declare a NADIA SHARALI REYES ARCE como legítima propietaria de la fracción de terreno del bien inmueble antes mencionado; B) Como consecuencia de la sentencia que para efecto declare su señoría y declare la procedencia de las pretensiones y una vez que esta cause ejecutoria, se sirva girar atento oficio al Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio del Estado de México y así se sirva cancelar y tildar el registro de la sentencia de mérito; C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: En fecha catorce de junio de dos mil seis, NADIA SHARALI REYES ARCE celebro contrato privado de compraventa con ELADIO MACÍAS ROMANO respecto de la fracción de terreno mencionada anteriormente, precisando que el LOTE 36, MANZANA 3A, FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX UBICADO EN LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO presentaba una superficie total de 225.30 metros cuadrados y posteriormente sufrió un menoscabo de 112.34 metros cuadrados a razón de un juicio de usucapión, por lo que la fracción de terreno a prescribir asciende a 112.65 metros cuadrados que es la parte restante del inmueble ubicado en CALLE IXTLAHUACA NUMERO 51, COLONIA LA LOMA TLALNEMEX, CÓDIGO POSTAL 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, dicha compraventa se verifico a título oneroso por la cantidad de $ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que le fueron pagados de contado al momento de la firma del contrato al señor ELADIO MACÍAS ROMANO; el inmueble cuenta con una superficie total de 112.65 metros cuadrados, clave catastral 0920624908000000 y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- 10.00 metros con calle Ixtlahuaca, Al sur.- 10.00 metros con lote 36-A, Al oriente.- 11.20 metros con lote 35, Al poniente.- 11.33 metros con lote 37, cuenta con una superficie total construida de 190.00 metros cuadrados, en una planta, con uso exclusivo de propiedad privada destinada a casa habitación, compuesta de estancia-comedor, cocina, patio, dos recamaras, baño y se encuentra debidamente inscrito bajo la partida 372, volumen 10, libro primero, sección primera y el folio real electrónico 00285111, a favor de MIGUEL BEJARANO GARCÍA; desde el día catorce de junio de dos mil seis NADIA SHARALI REYES ARCE ha estado ejercitando actos de dominio sobre el inmueble en mención en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, de forma continua y de buena fe; por lo tanto emplácese a MIGUEL BEJARANO GARCÍA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4177.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE PUEBLITO RICO MAYORIDO.

Se hace saber que JOSE VICENTE CAMARGO SANDOVAL, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ESCRITURA PÚBLICA), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 48/2018, en contra de: ATINENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ESCRITURA PÚBLICA) PROMOVIDO POR JOSE VICENTE CAMARGO SANDOVAL, EN CONTRA DE JOSE PUEBLITO RICO MAYORIDO, NOTARIO 84 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) SUSTITUIDO POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1).- La declaración mediante sentencia judicial de la nulidad del contrato de compraventa celebrado en fecha diecinueve de febrero de 1992 con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, ahora Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, respecto el lote número 11-A de la manzana 428 de la calle de Cuauhtémoc en la Colonia El Tenayo en Tlalnepantla Estado de México, el cual obra en la foja 443 de las copias certificadas que se anexan. 2) La declaración mediante sentencia judicial de la nulidad de la escritura pública número 10396 del volumen 326 de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos pasada ante la fe del entonces notario público número 34, Licenciado Roberto Hoffman Elizalde, ahora número 84 del Estado de México, respecto del inmueble del lote número 11-A de la manzana 428 de la calle de Cuauhtémoc en la Colonia El Tenayo en Tlalnepantla, Estado de México, el cual obra en la foja 443 de las copias certificadas que se anexan. 3) La cancelación y tildación de la Inscripción en el IFREM de los datos registrales contenidos en la partida número 761 del volumen 1112 del Libro primero Sección Primera de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos. 4) El pago de la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100. M.N) por concepto de daños y perjuicios que me ha ocasionado el ahora demandado con motivo de su conducta. 5) El pago de gastos y costas judiciales, que origine el presente juicio hasta su total. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.- En fecha 19 de marzo de 1991, con autorización del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) ahora Instituto Mexiquense de la Vivienda Social realice a favor del señor JOSE PUEBLITO RICO MAYORIDO, la acta de cesión de derechos y obligaciones respecto del lote número 11-A de la manzana 428 de la calle de Cuauhtémoc en la Colonia El Tenayo en Tlalnepantla, Estado de México, posteriormente celebré contrato el dos de abril de 1991, contrato privado de compraventa con el señor JOSE PUEBLITO RICO MAYORIDO, respecto dicho inmueble antes mencionado, pero resulta que el trece de abril de 1992, inicie juicio en contra de JOSE PUEBLITO RICO MAYORIDO, donde se declaró la nulidad del contrato de compraventa de dos de abril de 1991, así como la nulidad de la cesión de derechos de 19 de marzo de 1991. 2.- El Instituto demandado tuvo conocimiento de la declaratoria de nulidad de los actos jurídicos. 3.- JOSE PUEBLITO RICO MAYORIDO, fue oído y vencido en el juicio señalado en el hecho número uno en consecuencia se declararon nulos los actos jurídicos que lo legitimaban estar en posesión del inmueble motivo del citado juicio, pero fue condenado a entregarme el inmueble previa la entrega de la cantidad que recibió del suscrito y que fueron cincuenta mil pesos cantidad que recibió a su entera satisfacción, en consecuencia me entregaron la posesión del inmueble de mi propiedad. 4.- El (AURIS) celebró el 19 de febrero de 1992 un contrato de compraventa con el ahora demandado JOSE PUEBLITO RICO MAYORIDO, derivado de los actos jurídicos que celebramos, sin embargo, por sentencia judicial fueron declarados nulos tanto el acta de cesión de derechos y obligaciones y el contrato de compraventa, en consecuencia ya no tiene ningún derecho sobre el inmueble de mi propiedad. 5.- El Notario realizó por instrucciones del IMEVIS la escritura de la cual ahora se pide la nulidad a favor del señor JOSE PUEBLITO RICO MAYORIDO, respecto del inmueble de mi propiedad, tomando como acto legitimador de dicha escritura los actos jurídicos que ya fueron declarados nulos y de la sentencia que los declaro, ya causo ejecutoria. 6.- El Registrador de la Propiedad del IFREM, derivado de la escrituración que realizó la notaría número 34 ahora 84, del Estado de México a favor del demandado JOSE PUEBLITO RICO MAYORIDO, tomando como causa generadora los actos jurídicos que ya fueron declarados nulos con los datos registrales partida número 761, del volumen 1112 del Libro Primero, Sección Primera de fecha treinta y uno de agosto de 1992. 7.- El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social quien sustituye legalmente al (AURIS), en consecuencia y acatamiento de la declaratoria de nulidad de los dos actos jurídicos que se celebró con el demandado, respecto el inmueble ubicado en 11-A de la manzana 428 de la calle de Cuauhtémoc en la Colonia El Tenayo en Tlalnepantla, Estado de México, de fecha cinco de noviembre de 1974 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.22 metros con lote 11B; AL SUR: 20.00 metros con lote 11; AL ESTE: 10.00 metros con lote 11; AL OESTE: 9.64 metros con calle Cuauhtémoc, con una superficie de 197.48 metros cuadrados, debiendo requerir para que me otorgue y firme la escritura notarial a mi favor respecto del lote citado. 8.- El lote identificado con el número 11-A de la manzana 428 de la calle de Cuauhtémoc en la Colonia El Tenayo en Tlalnepantla Estado de México, con motivo del ordenamiento de la nomenclatura que realizó el ayuntamiento, ahora le corresponde el número 12 de la calle señalada, el cual es de mi propiedad como le consta a (AURIS), ya que originalmente lo adquirí mediante contrato de compraventa. 9.- El demandado desde el día 26 de octubre de 1994, en que en cumplimiento a la sentencia que se dictó declarando nulidad de los dos actos jurídicos que celebré con este señor, dejó de tener algún derecho sobre el inmueble de mi propiedad, porque en cumplimiento y consecuencia de la nulidad le entregué la cantidad de cincuenta mil pesos, a que fui condenado en la citada sentencia de fecha doce de mayo de 1993. 10.- El ahora demandado actúo de mala fe, ya que aún y cuando sabía que había sido demandado por el suscito respecto de la nulidad de los actos jurídicos que se declararon nulos, este continuo con el trámite ante el actualmente Inmevis. Por auto de treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciocho (2018), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico “El Rapsoda” y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sí no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4201.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

OLIVIA CHÁVEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE JESÚS ORTIZ ESPINOZA Y MARÍA DE LOS DOLORES BARBA BARBA

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de junio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 687/2010 promovido por JORGE GANTES CARRILLO, en contra de OLIVIA CHÁVEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE JESÚS ORTIZ ESPINOZA Y MARÍA DE LOS DOLORES BARBA BARBA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos que el actor reclama: A).- La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado la prescripción positiva en mi favor del inmueble que se encuentra ubicado en UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON CASA EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE DOS DE ABRIL, NUMERO 7, COLONIA SANTA BARBARÁ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación total de la inscripción que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de esta jurisdicción bajo la partida: NUMERO 221, VOLUMEN LXII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 1978, A NOMBRE DE: OLIVIA CHÁVEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE JESÚS ORTIZ ESPINOZA Y MARÍA DE LOS DOLORES BARBA BARBA. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha 20 de marzo del año 1982, expedida por el Juzgado Tercero Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México bajo el número de expediente 464/2004, de donde se desprende que el suscrito compro en propiedad el inmueble que se encuentra ubicado en UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON CASA EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE DOS DE ABRIL, NUMERO 7, COLONIA SANTA BARBARÁ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, dicho contrato de compraventa lo celebre con las señoras OLIVIA CHÁVEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE JESÚS ORTIZ ESPINOZA Y MARÍA DE LOS DOLORES BARBA BARBA, en fecha 20 de marzo del año 1982, tal y como lo acredito con el multicitado contrato de compraventa, documento con el que acredito a su señoría que adquirí el bien inmueble de buena fe mediante la compra que le hiciere a las demandadas y con el que acredito la causa generadora de mi posesión del bien inmueble de mi propiedad. 2.- El terreno que pretendo usucapir inicialmente y como lo acredito con el certificado de inscripción se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 102.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: EN LÍNEA QUEBRADA 61.00 METROS, 15.25 METROS, 15.00 METROS, 9.40 METROS Y 4.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR Y CALLE AL ORIENTE: EN 100.85 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE EN 87.70 METROS Y COLINDA CON CANAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,990 METROS CUADRADOS. 3.- Para todos los efectos legales a los que haya lugar manifiesto a esta autoridad que el terreno que pretendo usucapir actualmente se encuentra ubicado en UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON CASA EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE DOS DE ABRIL, NUMERO 7, COLONIA SANTA BARBARÁ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: EN 11.93 METROS Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS OLIVIA CHÁVEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE JESÚS ORTIZ ESPINOZA Y MARIA DE LOS DOLORES BARBA BARBA, AL SUR: EN 11.93 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE EL SEÑOR ELÍAS SÁNCHEZ ÁLVAREZ, AL ORIENTE: EN 14.70 METROS Y COLINDA CON ENTRADA Y SALIDA QUE DA A LA CALLE 2 DE ABRIL DE SU UBICACIÓN, AL PONIENTE: EN 14.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE DOLORES NIEVES LÓPEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.37 METROS CUADRADOS. 4.- En virtud de lo anterior, desde ese día 20 de marzo del año 1982, se me otorgo la posesión material del referido inmueble, el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha residiendo en el, en forma PUBLICA, QUIETA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, en virtud de que en la fecha antes mencionada termine de pagra el total de la operación de compraventa, 5.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial bajo los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA NUMERO: 221, VOLUMEN: LXII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, DE FECHA: 18 DE AGOSTO DEL AÑO 1978, A NOMBRE DE: OLIVIA CHÁVEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE JESÚS ORTIZ ESPINOZA Y MARÍA DE LOS DOLORES BARBA BARBA. Tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y Comercio de este Distrito Judicial, documento que agrego a la presente para todos los efectos legales a los que haya lugar. 6.- En el momento de la operación de compraventa se pactó entre el suscrito y las demandadas que el precio total por la compraventa seria por la cantidad de $200.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que pague en efectivo a alas vendedoras quienes lo recibieron en propia mano y satisfacción quedando por tanta perfeccionada y consumada la operación de compraventa del predio antes descrito, operación que se realizó en presencia de varios testigos tal y como lo acreditare en su momento procesal oportuno, mediante los medios de convicción permitidos por ley. 7.- En virtud de lo anterior desde el día 20 de marzo del año 1982, se me otorgo la posesión material del referido inmueble el cual lo he poseído desde entonces y hasta la fecha residiendo en el de forma PUBLICA, PACIFICA, QUIETA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, por lo tanto es procedente la acción que ejercito pues he poseído de buena fe por más de cinco años cumpliendo con los elementos que exige el legislador para acreditar mi pretensión, por lo que: a.- Efectivamente la posesión que detento sobre el susodicho inmueble, ha sido pacifica, pues entre a poseer el mismo sin violencia alguna además de que en todo el tiempo que llevo poseyendo, jamás se me ha molestado en mi posesión. b.- Así mismo, la posesión que detento sobre el multicitado inmueble ha sido continua, ya que jamás he sido interrumpido en el ejercicio de la misma. c.- Por otro lado, la posesión que detento sobre el referido bien inmueble ha sido pública, ya que la posesión que ejerzo sobre el citado bien, es conocida por todos los vecinos del lugar de ubicación del aludido inmueble, d.- También cabe hacer mención, que la posesión que detento sobre el referido inmueble ha sido en concepto de propietario, pues es sabido por todos los vecinos del lugar de ubicación del citado inmueble, que la posesión que ejerzo sobre el susodicho bien, es en calidad de dueño e.- Así mismo, la posesión que detento sobre el multicitado inmueble es de buena fe, ya que entre en posesión del mismo, en virtud de un título suficiente para darme derecho a poseer como lo es el contrato de compraventa el cual Agrego a la presente para todos los efectos legales a los que haya lugar. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, para que manifieste lo que a su derecho corresponda. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL

GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL RAPSODA DE CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO, LIC. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

4198.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MARGARITA BARRERA OJEDA.

EL C. JOSE GUADALUPE ESPEJEL HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1619/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO en contra de ESPERANZA AMELIA DIAZ COUDER, MARGARITA BARRERA OJEDA, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, NOTARIO PUBLICO NOVENTA Y SEIS, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- LA NULIDAD de la INMATRICULACION ADMINISTRATIVA promovida por MARGARITA BARRERA OJEDA, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral en Texcoco Estado de México, tramitada en el expediente número 5618/414/06, mediante el cual con fecha 10 de octubre del año 2006, se declaró procedente dicha inmatriculación respecto del predio denominado ”San Antonio Zacualtipa”, ubicado en el pueblo de Tequexquinahuac, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México y que quedo inscrito en la partida 777 del Volumen 266, del Libro Primero, Sección I, de fecha 23 de octubre del año 2006, el cual con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2 líneas de poniente a oriente, 200.77 metros, con propiedad de APOLINAR BARRERA, 33.60 metros, con propiedad de APOLINAR BARRERA; NORESTE: 3 líneas de sur a norte, 22.50 metros, 15.00 metros; 17.50 metros lindan con propiedad de APOLINAR BARRERA; NORESTE: 2 líneas de sur a norte, 21.50 metros con propiedad de APOLINAR BARRERA, 152.34 metros linda con propiedad de APOLINAR BARRERA; SUR: 8 líneas, 42.74 metros con rio; 23.48 metros con rio; 9.43 metros con rio; 22.20 metros con rio; 12.22 metros con rio; 13.10 metros con rio; 3.31 metros con rio; 11.38 metros con rio; SURESTE: 336.88 metros con terrenos nacionales; ORIENTE: 18.00 metros con terrenos nacionales; PONIENTE: 4 líneas de sur a norte, 62.94 metros con MICAELA ESPEJEL DE CERVANTES, 40.64 metros con propiedad de MICAELA ESPEJEL DE CERVANTES, 42.60 metros con propiedad de MICAELA ESPEJEL DE CERVANTES, 155.22 metros linda con propiedad de MICAELA ESPEJEL DE CERVANTES, con una superficie aproximada de: 59,062.20 metros cuadrados. B).- LA NULIDAD de la escritura número 61,687, pasada ante la fe del Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número 96 del Estado de México, relativa a la compraventa de fecha 23 de agosto del año 2007, celebrada por MARGARITA BARRERA OJEDA como vendedora y ESPERANZA AMELIA DIAZ COUDER como comprador cuyo objeto del contrato lo fue el inmueble denominado “San Antonio Zacualtipa” y que aparece inscrito a nombre de ESPERANZA AMELIA DIAZ COUDER” en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta población en la partida 1312, Vol. 291, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de abril del año 2009, debiéndose destruir los efectos de esta escritura retroactivamente por ser nulo su antecedente de propiedad del cual se derivó esa escritura, por las causas y motivos que se describen en los hechos de esta demanda. C).- Como consecuencia de las dos prestaciones anteriores, la cancelación en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con sede en Texcoco, Estado de México, de las inscripciones de los dos actos jurídicos antes referidos cuya nulidad se demanda. D). – El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se oponga a mi acción. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 8 de marzo de 1947, JOSE GUADALUPE ESPEJEL HERNANDEZ celebro contrato de compraventa con su padre ARCADIO ESPEJEL GARCIA por medio del cual Adquirió “ad corpus” la propiedad del inmueble denominado SAN ANTONIO ZACUALTIPA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con Rio Chapingo, AL SUR: Con Rio San Bernardino, AL ORIENTE: Con hacienda Chapingo y AL PONIENTE: Con MICAELA ESPEJEL GARCIA con una superficie aproximada de ONCE HECTAREAS y desde la referida fecha de compra ha poseído ese inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, sembrándolo y cultivándolo desde entonces de maíz y la cebada, las medidas y colindancias aproximadas del terreno son las siguientes: Norte.- una línea de 206.02 metros, un ancón de 172.92 metros y otra línea de 93.09 metros linda con barranca: Sur.- 128.01 metros con rio; Este.- 276.29 metros con camino vecinal y Matías Espejel ahora Esperanza Díaz; Oeste.- 528.34 metros con Sra. MICAELA ESPEJEL GARCIA (ahora CARLOS MORALES BARRIOS), y una superficie total de 97,602.365 metros cuadrados. 2.- De la anterior superficie de terreno JOSE GUADALUPE ESPEJEL HERNANDEZ, vendió el 24 de septiembre de 1997 al señor APOLINAR BARRERA PEÑA una fracción de 39,012.640 metros cuadrados aproximadamente con las medidas y colindancias siguientes: NORTE.- 206.02 metros con BARRANCA; Sur.- 196.40 metros con predio propiedad de JOSE GUADALUPE ESPEJEL HERNANDEZ; Este.- 172.92 metros von MATIAS ESPEJEL GARCIA; OESTE.- 215.01 metros con Sra. MICAELA ESPEJEL GARCIA (ahora CARLOS MORALES BARRIOS). 3.- El resto del predio denominado SAN ANTONIO ZACUALTIPA, después de la venta y que ha poseído tiene una superficie de 58,589.725 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte. - 289.49 metros: conformada por dos líneas, una línea de 196.40 con fracción de APOLINAR BARRERA PEÑA, ahora Esperanza Díaz y la otra línea de 93.09 con MATIAS ESPEJEL ahora ESPERANZA DIAZ; Sur.-128.01 metros linda con rio; Este.- 276.29 metros linda con camino vecinal; y: Oeste.- 313.33 metros con Sra. MICAELA ESPEJEL GARCIA (ahora CARLOS MORALES BARRIOS), la última fracción que se describe la ha poseído en forma pública, pacifica, continua y de buena fe, desde la fecha 08 de marzo de 1947 en que adquirió el terreno de ARCADIO ESPEJEL GARCIA. 4.- El día 25 de junio del año 2017, como cada año y para sembrar el predio de su propiedad antes mencionado contrato a CESAR HERNANDEZ VELAZQUEZ Y OMAR HERNANDEZ ROSAS para barbecharlo, razón por la cual ellos se presentaron para dicho trabajo el 26 del mismo mes y año, y, estando barbechando dicho terreno con un tractor que le rente al señor CARLOS MORALES, fueron detenidos por elementos de la policía ministerial de la Sub Procuraduría de Texcoco, Estado de México, con motivo de hechos denunciados por la señora ESPERANZA AMELIA DIAZ COUDER, en la carpeta de investigación número NUC TEX/ TEX/ TEX/ 100/1322385/17/06; NICTEX/TEX/00/MOI/114/02997/17/06, con N° ECONOMICO 551/2017, sonde la denunciante no acredito la propiedad ni la posesión del bien citado. 5.- Demanda de nulidad de la escritura de propiedad número 61,687 porque está viciada de nulidad absoluta conforme lo establecen los artículos 7.10 y 7.12 del Código Civil para el Estado de México. Haciéndole saber a MARGARITA BARRERA OJEDA que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de

la última publicación apercibiéndole que si pasado el término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 30 TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

4195.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 399/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANTONIO SALINAS MEDRANO, en contra de PATRICIA ISABEL CÓRDOBA, del cual solicita.

HECHOS.

1. Con fecha 28 de diciembre del 2012, contraje matrimonio civil la señora PATRICIA ISABEL CÓRDOBA, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Corregidora, Estado de Querétaro, tal como lo acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio mencionada, documental que se agrega a la presente solicitud en anexo número uno. 2. Bajo Protesta de Decir verdad, manifiesto a usted que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Paseo Tollocan Núm. 905 Interior 3, Colonia El Seminario 1ª. Sección, Toluca, México, entre Lago Avandaro y Laguna del Volcán. 3. Durante nuestro matrimonio NO procreamos hijos. 4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría: que a partir del día 14 del mes de septiembre del año 2015, la señora PATRICIA ISABEL CÓRDOBA, abandonó el domicilio conyugal, llevándose consigo los bienes muebles siguientes: Un comedor de seis sillas, sala de tres piezas, lavadora, secadora, refrigerador, nuestra recamara, televisión, desde entonces desconozco su paradero, por lo tanto durante el matrimonio no se adquirieron otros bienes inmuebles de fortuna, por lo que no se hará alguna propuesta de liquidación de la sociedad conyugal al respecto. 5. El tiempo que cohabite con ella, no desarrolló alguna actividad laboral, la mayor parte del tiempo se encontraba en nuestro hogar Paseo Tollocan Núm. 905 Interior 3, Colonia El Seminario 1ª. Sección, Toluca, México, entre Lago Avandaro y Laguna del Volcán. y en muy contadas ocasiones me acompañaba a realizar actividades propias de mi encargo laboral, hasta el día 14 del mes de septiembre del año 2015, cuando la señora Isabel Córdoba, abandonó el domicilio conyugal, llevándose consigo diversos bienes muebles desde entonces desconozco su paradero. 6. Por otro lado, atendiendo a las disposiciones de la administración de justicia con perspectiva de género, tal y como se desprende del acta de matrimonio que anexo a la presente, es de verse que la solicitada es de nacionalidad “Argentina”, desconociendo por completo su fecha y lugar exactos de nacimiento, datos indispensables para la obtención de su CURP, CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN, según el acuerdo Presidencial para la Adopción y uso de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de octubre de 1996, y Ley General de Población, artículo 93 fracción III, 94, por lo tanto me resulta imposible exhibir tal documento. 7. Por su origen argentino y el poco tiempo de vivir en este país, era muy difícil el contar con amigos, además, era una persona poco sociable, reservada en todos los sentidos, las contadas amistades que teníamos en común, son gente cercana a mí, la cual reitero desconocemos donde se encuentra. 8. Mi intención señoría es cerrar este ciclo de mi vida, que de alguna manera desde que me abandonó la señora PATRICIA ISABEL CÓRDOBA, en el mes de septiembre del año 2015 conté con la esperanza de su regreso, considero que he esperado en demasía y sobre todo respetando su decisión, pero es necesario el concluir con el vínculo matrimonial que todavía me une a ella y considero su señoría, que en el trámite de divorcio incausado que promuevo, he cumplido con las exigencias de índole sustancial que el Código de Procedimientos Civiles en vigor para nuestro estado establece y sobre todo, es necesario el darle agilidad a la demanda promovida, siendo tedioso el peregrinar procesal para lograr el objetivo de separar mi relación con esta, soy consciente y respetuoso de los mecanismos para detectar y eliminar todas las barreras de discriminación, pero estos son aplicables para ambas partes, y no pueden ser, bajo ninguna manera en detrimento de la impartición de justicia de los que, urgentemente, queremos cambiar de estatus social cuando no es nuestra voluntad permanecer atado a ninguna relación en la que ya no se da el fin por el que se creó.

El solicitante formuló convenio al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA.- En relación al desconocimiento del domicilio de la solicitada, la señora PATRICIA ISABEL CÓRDOBA, no se establece cual le servirá de morada, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la resolución de divorcio, presumiendo fundadamente que cuenta con los ingresos necesarios para su subsistencia. SEGUNDA.- El domicilio que servirá de morada al señor ANTONIO SALINAS MEDRANO, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado la resolución de divorcio será el ubicado en Avenida Estado de México Núm. 291 Casa 51, Colonia Residencial Candilejas, Metepec, Estado de México. TERCERA.- No se estipula clausula en el sentido de patria potestad, pensión alimenticia ni visitas, dado que no se procrearon hijos durante el matrimonio. CUARTA.- Al no contar con bienes muebles ni inmuebles adquiridos en el matrimonio, no es procedente estipular clausula alguna respecto de la liquidación de la sociedad conyugal. QUINTA.- Ambos cónyuges promoventes se prometen y comprometen a respetarse mutuamente tanto en sus bienes futuros después de que cause ejecutoria el presente divorcio, como en sus personas, bienes y posesiones.

Ignorando el domicilio de la señora PATRICIA ISABEL CÓRDOBA, el Juez del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de seis de agosto de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se apersonara al juicio la señora PATRICIA ISABEL CÓRDOBA, por TRES VECES DE SIETE en siete días en la “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento y se procederá nombrarle un representante, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta

Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.171, 1.172 del Código en cita.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN. Seis de agosto de dos mil dieciocho.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

4196.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SALVADOR DE LA VEGA MORENO.

A usted, por este medio, se hace saber que CARITINA DE LA VEGA MORENO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 776/2016, relativo al JUICIO NULIDAD DE TESTAMENTO PROMOVIDO POR CARITINA DE LA VEGA MORENO en contra de JOSEFINA DE LA VEGA MORENO, SALVADOR DE LA VEGA MORENO Y AL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN, las prestaciones que refiere en su escrito inicial, la nulidad absoluta de testamento por contener hechos falsos y por no haberse seguido en su elaboración con las solemnidades contempladas en la ley del notario del Estado de México, el pago de gastos y costas, que origine el presente juicio. Y toda vez donde se aprecia que ya obran en autos los informes rendidos por las diversas dependencias y cuerpos de policía de los que se advierte que no fue posible la localización del presunto demandado SALVADOR DE LA VEGA MORENO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, notifíquese personalmente; por medio de edictos, y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se ordenó la notificación de la vista a SALVADOR DE LA VEGA MORENO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.-En cumplimiento al auto de fecha 03 de septiembre de 2018, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 06 de septiembre del año 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

4176.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1003/2017.

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA MORFIN, S.A., promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 1003/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por LUIS TELLO TORRES en contra de INMOBILIARIA MORFIN, S.A., reclama las siguientes prestaciones: la prescripción positiva que ha operado a favor del actor, respecto del LOTE TRES, MANZANA DOS, resultante de la subdivisión de los terrenos llamados de común repartimiento denominados "LOS MORALES", UBICADO EN LA VILLA DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido dad la regularización, como AVENIDA DE LOS MAESTROS N° 65, LOTE TRES, MANZANA DOS, COLONIA SANTA AGUEDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que ha poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde 1985, inmueble con una superficie total de 180 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con LOTE DOS; AL SUR: 20.00 metros con LOTE CUATRO; AL ORIENTE: 9.00 metros con LOTE CINCO Y AL PONIENTE: 9.00 metros con CALLE; en consecuencia que mediante resolución judicial se declare para todos los efectos legales la prescripción positiva a favor del actor, se inscriba y registre con la tildación y cancelación de inscripción correspondiente, toda vez que el inmueble aparece inscrito a favor del demandado, pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 02 de octubre de 1985 el actor celebro con la moral enjuiciada contrato de compraventa respecto del inmueble materia de litis, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA MORFIN S.A. en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real 311101, con los siguientes datos registrales: PARTIDA 566, VOLUMEN 419, LIBRO 1, SECCIÓN PRIMERA, luego, toda vez que el inmueble motivo de controversia el actor lo ha poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde 1985, solicita la usucapión a su favor, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia emplácese a INMOBILIARIA MORFIN, S.A., por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-Validación Acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4189.-26 septiembre, 5 y 16 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ÁVALOS GARCÍA JORGE ULISES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto catorce de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 213/2016, relativo al Juicio Controversias sobre el Estado de las Personas y el Derecho Familiar sobre Pensión Alimenticia, promovido por ÁVALOS GARCÍA JORGE ULISES, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) LA CESACIÓN TOTAL DEL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA DECRETADA A FAVOR DE SUS MENORES HIJOS JOAN RUSSEL Y REAGAN JAZMÍN DE APELLIDOS ÁVALOS MÉNDEZ POR CONDUCTO DE SU PROGENITORA RQEUL MÉNDEZ SOSA; B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por JORGE ULISES ÁVALOS GARCÍA, y tomando en consideración que obran en autos los informes solicitados a todas y cada una de las dependencias referidas en proveído de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, así como la razón asentada en fecha diez de agosto del año en curso, por la notificador adscrito, en el sentido de que no fue posible encontrar al demandado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN POR EDICTOS para efecto de notificar a RAQUEL MÉNDEZ SOSA, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud, los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito, se tiene por autorizada a la persona que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación; lo anterior, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a ocho de junio del dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de agosto de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAIRSHNIO MIRANDA REYES.-RÚBRICA.

870-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ESPINOSA OLIVARES JOSE ANTONIO, expediente número 60/2015, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó una sentencia que a la letra dice: ------ En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil dieciocho, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, …" "…LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que procede el actor, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, respecto del inmueble materia del presente juicio, ubicado en LA CASA 39, CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO LAS DALIAS 1, UBICADO EN LA AVENIDA LAS DALIAS, NÚMERO EXTERIOR 224, LOTE 2, VIVIENDA 39, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base la cantidad de $717,200.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los EDICTOS correspondientes para convocar postores, que se publicaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última publicación y la Audiencia de Remate igual término y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, en los lugares que ordena su Legislación aplicable, así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, concediéndose al Juez exhortado un término de VEINTE DÍAS para su diligenciación, y póngase a disposición del compareciente el exhorto y los edictos mencionados para su trámite y diligenciación.- Con lo que concluyo la diligencia siendo las once horas con veinte minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión de la suscrita Juez y ante al C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

EDICTOS que se publicarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los Tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última publicación y la Audiencia de Remate igual término.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.-RÚBRICA.

4353.- 4 y 16 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A QUIEN INTERESE.

Se hace saber que en el expediente número 831/2018 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por Arturo Reyes Martínez sobre el inmueble ubicado en calle privada de Miguel Hidalgo sin número, Localidad de Santiaguito Coaxuxtenco, Municipio de Tenango del Valle, México, con medidas al norte: 18.00 metros, y colinda con Felipe Roberto García Constantino, al sur: 18.00 metros, colinda con Facunda Mejía Sánchez, al oriente: 10.00 metros, colinda con calle privada de Miguel Hidalgo y al poniente: 10.00 metros colinda con camino; con una superficie de terreno 180.00 metros cuadrados y su superficie de construcción de 160.00 metros cuadrados. Quien se sienta afectado con la información de dominio o de posesión que se tramita, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del expediente de información si éste estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al auto de uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se expide para su publicación a los ocho días de octubre de dos mil dieciocho, doy fe. Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Validación: Por auto del uno de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó su publicación. Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Rúbrica.

4482.-11 y 16 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1142/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS FRANCISCO DELGADILLO HERNÁNDEZ RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, MANZANA DOS (02), LOTE TRES (03), COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR EDUARDO GONZALO MARTIN MENDOZA, EN FECHA QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 11.09 METROS, CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL SUR: 11.08 METROS, CON LOTE 22.

AL ORIENTE: 25.48 METROS, CON EL LOTE 04.

AL PONIENTE: 25.63 METROS, CON EL LOTE 02.

Teniendo una superficie de 283.27 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA. 1894-A1.- 11 y 16 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 826/2018, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), promovido por MALVAEZ ROJAS LILIA GRICELDA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en Callejón Rodolfo Sánchez García Número diecinueve, anteriormente Callejón Rodolfo Sánchez García número siete, barrio el Calvario, Calimaya, Estado de México (callejón que anteriormente se denominó de la Unión) que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en un punto 23.70 MTS. colinda con ENRIQUE GARAY SUCESOR DE JOSE GARAY, en otro punto 10.40 MTS. con CALLEJON RODOLFO SÁNCHEZ GARCÍA anteriormente CALLEJON DE LA UNION. AL SUR 39.60 Colinda con EZEQUIEL VALDEZ actualmente SERAFÍN GUTIÉRREZ, EZEQUIEL VALDEZ GUADARRAMA Y ELIZABETH MEJÍA. AL ORIENTE en un punto 16.50 MTS. Colinda con ENRIQUE GARAY SUCESOR DE JOSE GARAY y en otro punto 5.0 MTS., CON ENRIQUE GARAY SUCESOR DE JOSÉ GARAY. AL PONIENTE 17.50 MTS. Colinda con CALLEJÓN RODOLFO SÁNCHEZ GARCÍA ANTERIORMENTE CALLEJÓN DE LA UNIÓN. Con una superficie aproximada de 580 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de la ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4486.-11 y 16 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - -FRANCISCA CASTILLO DOMINGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 986/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA ISIDRO GONZALEZ SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, SAN ANDRES JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.15 metros linda con OLIVIA MORALES DOMINGUEZ, AL SUR: 22.15 metros linda con TRINIDAD DONACIANO CASTILLO DOMINGUEZ y PRIVADA ISIDRO GONZALEZ, AL ORIENTE: 53.50 metros linda con FRANCISCA CASTILLO DOMINGUEZ, AL PONIENTE: 53.05 metros linda con JOSE ISABEL CASTILLO DOMINGUEZ. Con superficie aproximada de 1,174.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha uno (01) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1891-A1.-11 y 16 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1042/2016.

EMPLAZAMIENTO A FEDERICO HERNÁNDEZ AYALA, ENRIQUETA HERNÁNDEZ AYALA Y JAVIER JIMENO CASTILLO.

REYNA ISABEL LEÓN CONTRERAS, promueve Juicio sumario de USUCAPIÓN, en contra de FEDERICO HERNÁNDEZ AYALA, ENRIQUETA HERNÁNDEZ AYALA Y JAVIER JIMENO CASTILLO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 3 de mayo de 2000, mediante contrato de compra-venta adquirió del demandado JAVIER JIMENO CASTILLO, el inmueble ubicado en lote I, manzana "A" fracción B, área privativa, número 37, Colonia Viviendas Venta de Carpio, ubicado en términos del poblado de Santa María Tulpetlac, zona Quinta de la desecación del Lago de Texcoco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, perteneciente al predio el Ejido, lote I, manzana A, reserva para probable donación, de la manzana A, lote I, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, entregándole la posesión material del mismo, teniendo desde esa fecha la posesión en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y bajo justo título, inmueble que se encuentra con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 20 de la misma fracción, AL SUR: 6.00 metros con vialidad interna de la misma fracción, AL ORIENTE: 12.00 metros con lote 36 de la misma fracción, AL PONIENTE: 12.00 metros con lote vialidad, con una superficie de 72.00 m2. como lo acredita el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, el inmueble está inscrito a favor de FEDERICO Y ENRIQUETA, HERNÁNDEZ AYALA, registrado bajo la partida 811, volumen 660, Libro Primero, Sección Primera, con folio real electrónico 00260723 denominado fusión y subdivisión de los lotes 142 al 146 del predio El Ejido, lote I, manzana A, reserva para probable donación ubicado en manzana A, lote I, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México; pagando todos los impuestos que genera dicho inmueble. Inmueble que está identificado de distintas formas, de acuerdo al contrato de compra-venta, que hiciera con JAVIER JIMENO CASTILLO, lo es, lote I, manzana A, fracción B, área privativa número 37, Colonia Viviendas Venta de Carpio, ubicado en términos del poblado de Santa María Tulpetlac, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, pertenece al predio El Ejido, como lote I, manzana A, reserva para probable donación, ubicado en manzana A, lote I, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México; de acuerdo al certificado de posesión de área privativa bajo el régimen condominal, sujeto a condición suspensiva y carta finiquito otorgados por Viviendas Venta de Carpio AC., se identifica como lote I, manzana A, fracción B, área privativa número 37, denominado "Lote Tipo", localizado en términos del poblado de Santa María Tulpetlac, zona Quina de la desecación del lago de Texcoco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo todos el mismo terreno, anexo un plano manzanero privado en el cual se ubica físicamente el inmueble, para no vulnerar el procedimiento y poder ejercer la acción que se intenta.

Mediante proveído de fecha 18 de mayo 2018, dado que obran en el expediente los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de los enjuiciados, en consecuencia, emplácese a FEDERICO HERNÁNDEZ AYALA, ENRIQUETA HERNÁNDEZ AYALA Y JAVIER JIMENO CASTILLO, por medio de edictos a fin de que contesten la demanda entablada en su contra.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sean debidamente llamados a juicio a los y demandados FEDERICO HERNÁNDEZ AYALA, ENRIQUETA HERNÁNDEZ AYALA Y JAVIER JIMENO CASTILLO; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos que le competan, en razón de que la sentencia que se llegare a dictar en el presente le pare perjuicio; haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; quedando apercibidos los demandados en el sentido de que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas fijadas en el Juzgado y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria, se expide a los diez días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

4400.- 5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

C. MARTHA PATRICIA REYES URBINA.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 171/2018, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar pérdida de patria potestad promovido por LIC. SEBASTIÁN ALBARRÁN RUÍZ en su carácter de Apoderado General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de MARTHA PATRICIA REYES URBINA en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado en el expediente, el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Juez ordenó emplazar por edictos a MARTHA PATRICIA REYES URBINA, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado en tal virtud. Se le hace saber a MARTHA PATRICIA REYES URBINA que LIC. SEBASTIÁN ALBARRÁN RUIZ en su carácter de Apoderado General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México le demanda la pérdida de la patria potestad de PATRICIA GUADALUPE REYES URBINA, petición que se basa en las siguientes consideraciones y hechos: 1).- En la ciudad de Toluca, México, siendo el día 20 de agosto de dos mil dieciséis a las veintiuno horas con veintiún minutos se presenta ante el Ministerio Público la señora VENERANDA CARDOSO AGUILAR, con la finalidad de realizar formal denuncia por el delito de abandono de incapaz cometido en agravio de la menor de iniciales G “N” “N” y en contra de MARTHA “N” “N” manifestó que hace un año exactamente empecé a vivir en una vecindad ubicada en calle Guillermo Menes Servín, número 508 Moderna de la Cruz Toluca, Estado de México, como casi no salgo de mi casa no me había percatado de la vecina nueva que se llama según lo que me dijo MARTHA “N” “N” hace tres días el miércoles 17 de agosto de dos mil dieciséis siendo aproximadamente las veinte horas toco a mi puerta MARTHA “N” “N” y me dijo que la persona que le cuida a su hija ya no podía y me preguntó si yo se la podía cuidar, le contesté que debía decirle a mi esposo y depende de lo que me diga, la señora se fue, el día de ayer 19 de agosto de dos mil dieciséis a las once de la mañana salí a

comprar cosas para hacer de comer y me encontré de nuevo a MARTHA "N" "N" en la puerta de portón si le podía cuidar a la niña, y yo le dije que mi esposo me dijo que si le podía cuidar a su hija de la cual solo escuche le dice Lupita, pero antes tenía que darme sus datos, nombre, teléfono y cosas así, porque no la conocíamos solo me contestó que sí y que después quedamos bien, ya no dio su nombre ni nada, el día de ayer 19 de agosto de dos mil dieciséis a las diecinueve horas con cuarenta minutos aproximadamente estaba lloviendo y me encontraba en mi casa cuando tocaron la puerta, cuando abrí era la señora MARTHA "N" "N" Y ME DIJO QUE ME ENCARGABA A su hija, G, "N" "N" como estaba lloviendo no puedo abrir la puerta me pidió un alambre para poder abrir la puerta me dejó una maleta con una mamila un litro de leche de nutri leche y, MARTHA "N" "N" bajo a abrir la puerta, después de una hora al ver que señora no regresaba por su hija G "N" "N" baje a ver su casa le toque la puerta pero nadie salió, el día de hoy estuve tocándole la puerta a MARTHA "N" "N" pero nadie abrió en el departamento de la señora MARTHA "N" "N" compartía el mismo con ERIC "N" "N" cuando le pregunte hoy a ERIC por la señora que vivía en su departamento que se había llevado todas sus cosas y se había ido desde anoche, siendo este el motivo de mi denuncia…Hechos que constan dentro de la carpeta de investigación con número TOL/VIT/00/MPI/077/00891/16/08 la cual se inició en Centro de Justicia para Mujeres de Toluca. 2.- Es el caso que el C. Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres de Toluca, México, mediante oficio 3223/2016 de fecha 20 de agosto de 2016, deja a disposición a la menor de sexo femenino de identidad reservada de iniciales G.N.N, al Albergue Temporal Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a fin de brindarle los cuidados y atenciones necesarios, en base a sus facultades. 3.- En fecha 02 de mayo de 2017 el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes y Expósitos de Toluca, México, determinó la Noticia criminal TOL/VIT/00/MPI/077/00891/16/08 de la menor que ingresada con las iniciales G.N.N, con número de oficio 589/2017. 4.- Cabe mencionar a su Señoría que durante el tiempo que la niña ha permanecido en Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, únicamente el día 03 de noviembre de dos mil dieciséis se presentó la señora MARTHA PATRICIA REYES URBINA progenitora de la niña PATRICIA GUADALUPE REYES URBINA, al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, mencionando que era su deseo recuperar a su hija sin que volviera nuevamente ni familia de origen ni extensa, en donde ha permanecido en las instalaciones del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil por más de dos meses. 5.- Así mismo se agrega a la presente el reporte psicológico de fecha 9 de noviembre de 2016, realizado por el área de Psicología el cual se concluye que la señora MARTHA PATRICIA REYES URBINA no cuenta con los elementos psicológicos necesarios a nivel de madurez emocional para brindarle la estabilidad física y emocional que la niña requiere para crecer en un ambiente seguro y saludable. Por lo propone familia extensa. 7.- Además se agrega a la presente el certificado de abandono No. 06/18 expedido por la Subdirectora del Centro de Asistencia Social avalado por la Jefa del Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, la cual acredita el estado de abandono o de la niña PATRICIA GUADALUPE REYES URBINA, dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social por más de dos meses. 8.- Se agrega a la presente un reporte psicológico complementario de impresión diagnóstica de familiares de la niña PATRICIA GUADALUPE REYES URBINA de fecha 03 de octubre de 2017 de donde se desprende que ninguna de las alternativas familiares (origen o extensa) para una posible reintegración no son viables para brindarle la estabilidad física y emocional que la niña requiere. Se agrega un informe en materia de psicología de fecha 30 de noviembre de 2017 en donde se llega a la conclusión que los abuelos maternos MARÍA GUADALUPE URBINA AMARO y JUAN JOSÉ REYES MEDINA son personas de la tercera edad; en cuanto la tía materna MARÍA GUADALUPE REYES URBINA no desea ser considerada ya que argumenta tener un adeudo en el banco. En cuanto a la tía materna MARÍA DEL ROSARIO REYES URBINA se concluye que sus recursos psicológico se encuentran disminuidos al presentar rasgos depresivos; en cuanto al tío materno GONZALO REYES URBINA este proyecta rasgos de personalidad que arrojan alto índice de agresividad y falta de control de impulsos; por lo que respecta al tío materno TOMÁS REYES URBINA, refieren que es alcohólico; en cuanto al tío materno JOSÉ MARTÍN REYES URBINA es adicto a distintas substancias; respecto de los tíos maternos JOSÉ DE JESÚS REYES URBINA Y JUAN RAFAEL REYES URBINA, le dicen no tener contacto con ellos desde hace tiempo; de donde se concluye que ninguna de los familiares maternos directos o extensos es apta para brindarle la estabilidad física y emocional que la niña requiere. 9.- Se agrega a la presente valorización socioeconómica realizada a la familia de origen y extensa de la niña PATRICIA GUADALUPE REYES URBINA; de donde se concluye que no reúnen las condiciones de mobiliario, higiénicas y de espacio, en virtud de que existe hacinamiento para el cuidado de la niña PATRICIA GUADALUPE REYES URBINA. 10.- Se agrega a la presente un informe final de trabajo social sobre el caso de la niña PATRICIA GUADALUPE REYES URBINA, de fecha 31 de 2017, de donde se desprende los estudios realizados a la familia extensa no reúne las condiciones de mobiliaria, higiénicas y de tiempo para el cuidado de la niña. 11. En virtud de que la niña tiene derecho a vivir en familia y velando en todo momento por el interés superior de la niña PATRICIA GUADALUPE REYES URBINA; dentro de sus facultades esta Institución se realizaron los trámites correspondientes con la finalidad de que la niña fuera recibida en familia de acogida; lo anterior con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 6 arábigo 2, 19 arábigo y 1 y 2 de la convención sobre los derechos de los niños; atendiendo en todo momento al interés superior de la niñez y a fin de restituir el derecho que tiene la niña PATRICIA GUADALUPE REYES URBINA y de ser recibida por una familia de acogida, como medida provisional de carácter temporal, la cual se realizó en fecha 06 de septiembre de 2017.

Este edicto deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a contestar la demanda se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los 25 días de septiembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

4372.-5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A
RICARDO HARO ROBLES E
IRMA ESTHELA MARQUEZ DE HARO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO
IRMA ESTHELA MARQUEZ CORREA
DEMANDADOS.

Se le hace saber que en los autos del expediente número 1577/2016, relativo a la Vía Ordinario Civil y en Ejercicio de la

Acción que le compete de Usucapión, promovido por RAFAEL GONZÁLEZ ROJAS, en contra de RICARDO HARO ROBLES e IRMA ESTHELA MÁRQUEZ DE HARO, también conocida como IRMA ESTHELA MÁRQUEZ CORREA.

PRESTACIONES

A). Demandando se declare que ha prescrito a favor y se declare como legítimo propietario por Usucapión, del terreno denominado "San José" ubicado en el poblado de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México con superficie aproximada de 03-978-00 hectáreas, equivalente a 3,978.00 m² (tres mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias: AL NORTE: 59.00 mts. colinda con Susana Monroy; AL SUR: 77.00 mts. colinda con Donaciano Sotelo; AL ORIENTE: 79.50 mts. colinda con Callejón; AL PONIENTE: 37.50 mts. colinda Sucesores de Emeterio Monroy.

B). En consecuencia se ordene la cancelación y/o tildación total, de la inscripción existente a favor de RICARDO HARO ROBLES, en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la caratula del folio real electrónico número 00031429, antes partida número 28, volumen 97, libro primero, sección primera, de fecha once (11) de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

C). El pago de costas judiciales que se originen en la tramitación del presente juicio.

Y en razón de que no fue posible la localización del domicilio de los demandados, RICARDO HARO ROBLES E IRMA ESTHELA MARQUEZ DE HARO, también conocida como IRMA ESTHELA MARQUEZ CORREA, se ordenó en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a RICARDO HARO ROBLES E IRMA ESTHELA MARQUEZ DE HARO, también conocida como IRMA ESTHELA MARQUEZ CORREA, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe prestarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose a la demandada citada, que pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.-Atlacomulco, México, veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación del edicto: Acuerdo de fecha seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNANDEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

4373.-5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

C. YADIRA ORTEGA AHUMADA.

La señora YABEL ORTEGA ALDAMA por propio derecho demanda en el expediente 156/2018 de este Juzgado, la radicación del Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, demandando a YADIRA ORTEGA AHUMADA, la CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA que se le ha otorgado del 13.5%, y el pago de gastos y costas de juicio, basándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho "En fecha 30 de septiembre de 2011 la señora FABIOLA AHUMADA GÓMEZ y EL SUSCRITO YABEL ORTEGA ALDAMA, formularon convenio en el expediente 516/2011 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, México, y en la cláusula segunda se acordó un 27% de descuento por concepto de pensión alimenticia de todas y cada 3una de las prestaciones que ordinarias y extraordinarias percibe en el trabajo que realiza, en la Dirección de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a favor de FLOR YURITZI y YADIRA de apellidos ORTEGA AHUMADA, correspondiéndole a cada una de ellas el 13.5%. En fecha 30 de septiembre de 2011 se elevo el convenio a categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a estar y pasar por él. Sin embargo en la actualidad han cambiado las circunstancias que dieron motivo a la pensión alimenticia que se dedujo en el juicio correspondiente. Ya que mi hija de nombre YADIRA ORTEGA AHUMADA, cuenta con la edad de 18 años, aunado a que como se demuestra con el historial académico respecto del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTEL METEPEC, en el cual causo baja definitiva y en consecuencia ha dejado de estudiar desde el veintiséis de junio de dos mil diecisiete. Ahora bien, por auto de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se tuvo por admitida la demanda en la VIA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA) ordenándose turnar los autos al notificador del Juzgado para que se constituya en el domicilio de YADIRA ORTEGA AHUMADA ubicado en PUERTO ACAPULCO NÚMERO 5, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de hacerle saber que tiene el plazo de nueve días para que de contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que a sus intereses convenga relacionándolas con los hechos controvertidos, esto último como lo mandan los diversos 5.32 y 5.40 del Código de Procedimientos Civiles; con el apercibimiento de Ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por presuntamente confesa los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba. Por otra parte prevéngase a YADIRA ORTEGA AHUMADA, para que señale domicilio en la población de San Salvador Tizatlalli de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; en fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se asentó por parte del notificador adscrito razón de abstención para realizar la notificación de encargo. Por auto de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a efecto de dar con el domicilio de YADIRA ORTEGA AHUMADA, informes que fueron rendidos informando que se desconoce el domicilio y paradero actual de YADIRA ORTEGA AHUMADA, por lo que, en proveído de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho se ordenó notificar a la demandada, por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo el Secretario de Acuerdos, además, fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos a los veintisiete días de septiembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4398.- 5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. RAUL LUIS QUIRO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 851/2013, ADRIAN DE LA ROSA HERNÁNDEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN de lote de terreno número 7, manzana 152, número oficial 47, de la Calle Trece, Colonia El Sol, en Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.75 METROS CON EL LOTE 6; AL SUR 20.75 METROS CON EL LOTE 8; AL ORIENTE 10.00 METROS CON EL LOTE 22; AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE TRECE, con una superficie de 207.50 METROS CUADRADOS, con clave catastral 08702143240. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el libro Primero, Sección Primera, Asiento 777 del Volumen 133, Auxiliar 1, de fecha 10 de marzo de 1982, folio real electrónico 00056064. Narrando en los hechos de su demanda que: En fecha 13 de diciembre de 2003, celebraron contrato privado de compraventa el señor ADRIAN DE LA ROSA SANCHEZ como vendedor con el consentimiento de su cónyuge MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ RAMOS y como comprador el señor ADRIAN DE LA ROSA HERNÁNDEZ, respecto del lote de terreno ya descrito. Que desde la fecha en que celebró el contrato, Liquidó el precio pactado y la parte vendedora ADRIAN DE LA ROSA SANCHEZ le hizo entrega de la posesión física, materia y jurídica del inmueble, y desde entonces dicho inmueble lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua y en calidad de propietario. Que desde la adquisición del citado inmueble a la fecha ha venido pagando impuesto así como los derechos por suministro de agua. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

923-B1.-5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 02/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A. DE C.V. en contra de ARMANDO CALDERON REYES. El Juez de Conocimiento por auto de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho. Ordenó notificar por medio de edictos a ARMANDO CALDERÓN REYES. Haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía manteniéndole además concediéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación suscita de la demanda: A) La rescisión de contrato privado de compra venta con reserva de dominio, de fecha 9 de mayo de 2011, celebrado por nuestra representada en su calidad de vendedor y de la otra en C. ARMANDO CALDERON REYES, en su calidad de comprador, respecto el área privativa o indiviso número 46 del lote del terreno número 1, de la manzana II, del régimen de propiedad en condominio, del fraccionamiento denominado "VILATERRA". Con una superficie total de 244.79 metros cuadrados ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por haber incurrido el demandado en incumplimiento en sus obligaciones de pago, establecidas en el básico de la acción: B) El pago de intereses moratorios convencional calculado en el 1% (uno por ciento) mensual sobre la cantidad de $605,855.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); C) El pago de la cantidad equivalente al 3% (tres por ciento), sobre la cantidad no pagada por el demandado. Por concepto de gastos de cobranza; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha 9 de mayo de 2011, nuestra representada celebro con el demandado el contrato privado de compra venta con reserva de dominio. Respecto del área privativa o indiviso número 46, del lote de terreno número 1 de la manzana II, del régimen de propiedad en condominio, del fraccionamiento denominado, "VILATERRA", con una superficie total de 244.79 metros cuadrados. Ubicado en el municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2.- El inmueble motivo de dicha operación, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 26.18 Metros con área privativa número 45; al ESTE, en un tramo curvo de 9.24 metros con vialidad interna; AL SUR, en 27.17 metros con área privativa número 47; y AL OESTE, en 9.19 metros con vialidad externa: 3.- Ahora bien, es el caso que el demandado incumplió a sus obligaciones de pago, al dejar de liquidar el saldo del precio pactado por la operación de la compra venta del inmueble que nos ocupa. Consistente en la cantidad de $605,855.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que se obligó a pagar a nuestra representada, en términos de la cláusula tercera. A) y B) del contrato privado de compraventa base de la acción. Lo cual debía realizar a través de dos amortizaciones de $302,927.00 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) y $302,928.25 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 25/100 M.N.), cada una a más tardar los días 11 de abril y 11 de mayo de 2011 respectivamente: 4.- Por consiguiente al resultar procedente la acción rescisoria que se reclama en la presente demanda, deberá condenarse al enjuiciado al pago de los intereses moratorios a razón del 1% (uno por ciento) mensual sobre la cantidad de $605,855.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que el demandado se obligó a pagar a nuestra representada, en términos de la cláusula tercera, inciso A) y B) del contrato privado de compraventa base de la acción, computados a partir del día 11 de abril del dos mil once. Y los que se sigan causando hasta la resolución del presente asunto; de la misma manera, deberá condenársele al pago de la cantidad equivalente al 3% (tres por ciento) sobre la cantidad no pagada por el demandado, por tercera último párrafo del contrato privado de compra venta concepto de gastos de cobranza, en términos de lo pactado en la cláusula base de la acción. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación, en esta Ciudad, dados en Huixquilucan México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4380.-5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 581/2018, promovido por LETICIA HILDEGARDE VARGAS AGUILAR, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, COLONIA CAMINO REAL, POBLACIÓN SAN ANTONIO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON ALEJANDRO SALINAS GARCÍA.

AL SUR: 17.00 METROS CON ARTURO GARCÍA DE PAZ.

AL ORIENTE: 12.00 METROS CON RAMIRO GARCÍA DEL VILLAR.

AL PONIENTE: 12.00 METROS CON SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA.

CON UNA SUPERFICIE DE 204.00 M2 (DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-Rúbrica.

4364.-5 y 10 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 376/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por FEDERICO RAFAEL WILKINS CHAPOY en contra de ANDRÉS RICARDO ÁLVAREZ FONSECA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho ordenó emplazar por medio de edictos a ANDRÉS RICARDO ÁLVAREZ FONSECA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que se surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La rescisión del contrato de compraventa en abonos con reserva de dominio, celebrado en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil catorce, respecto de los lotes de terreno marcados con los números uno y dos de la fracción A- TRES del predio denominado el Calvario provenientes del Rancho de retiro en el Paraje Rincón de San Antonio, con acceso en el Kilómetro 68, antes el Kilómetro 67, de la Carretera Toluca a Valle de Bravo, Colonia San Antonio Valle de Bravo, México, con una superficie de 2,112 metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; B).- El pago de intereses normales y moratorios originados de la cláusula tercera del contrato de compraventa; C).-Pago de daños perjuicios del desmonte de cimientos ocasionados en el terreno D).- Pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose la parte actora en las consideraciones de hecho y de derechos que consideró pertinentes y aduciendo que: La rescisión del contrato de compraventa en abonos con reserva de dominio celebrado en fecha 24 de diciembre del año 2014 por lo que en fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, el Juez Civil de Primeras Instancia ordeno el registro del expediente bajo el número 376/2017, y dictó un auto que en lo sustancial refiere que se tuvo por admitida la demandad en un juicio Ordinario Civil que plantea la parte actora FEDERICO RAFAEL WILKINS CHAPOY contra ANDRES RICARDO ÁLVAREZ FONSECA, y mediante el cual se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; sin embargo el mismo no fue posible efectuarse en los domicilios que habían sido proporcionados, por lo tanto se ordenó la búsqueda y localización en sus domicilios agotando los medios necesarios para ello, sin obtener resultado alguno, por lo que por proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho se ordenó el emplazamiento a ANDRÉS RICARDO ÁLVAREZ FONSECA, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de marzo de 2018.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

4361.-5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RINCON DE LA CHARRERIA, S.A.

Se hace de su conocimiento que LUZ MARIA MONTSERRAT SANTOYO ÁVILA, en su carácter de albacea y heredera universal de la sucesión de LUZ MARIA AVILA RUBIO, bajo el expediente número 518/2017, promovió en contra de CREDITO HIPOTECARIO, S.A. y RINCON DE LA CHARRERIA, S.A., demandando las siguientes prestaciones: I).- De CREDITO HIPOTECARIO, S.A., vengo a demandar la declaración de que ha prescrito la acción hipotecaria derivada del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria celebrado el 14 de agosto de 1969 entre la señora LUZ MARÍA ÁVILA RUBIO Y CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., en virtud de Haber transcurrido en exceso el término fijado por el artículo 7.1123 del Código Civil para el Estado de México. II).- De RINCÓN DE LA CHARRERÍA, S.A. vengo a demandar la declaración de que ha prescrito la acción hipotecaria derivada del Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, celebrado el 14 de agosto de 1969 entre la señora LUZ MARÍA ÁVILA RUBIO Y RINCÓN DE LA CHARRERÍA, S.A., en virtud de haber transcurrido en exceso el término fijado por el artículo 7.1123 del Código Civil para el Estado de México. El Juez por auto de fecha doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente a dar contestación a la demanda

instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-RÚBRICA.

4363.-5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 780/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ABRAHAM SANJURJO GALLARDO, en contra de VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO a través de su albacea y/o heredera universal ALICIA AREYZAGA ROMERO el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ALICIA AREYZAGA ROMERO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y/O HEREDERA UNIVERSAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en ese término, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182, del Código de Procedimientos Civiles, Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial de que me he convertido en propietario por haber operado en mi favor la USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA, respecto de una fracción de terreno que forma parte del condominio horizontal denominado “TULIPANES I”, ubicado en el poblado de LA CONCEPCION COATIPAC EN SU LADO PONIENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son al NORTE 40.00 metros con el lote número nueve, al SUR 40.00 metros con el lote número siete, al ORIENTE: 22.00 con JOSE FRANCISCO LUNA VALLE y GUSTAVO DIAZ LOPEZ, al PONIENTE 22.00 metros con área de acceso común. II.- La inscripción de la resolución que se emita a mi favor en la Oficina Registral de este Distrito, respecto de la fracción o lote número ocho Colonia TULIPANES I, MUNICIPIO CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, de terreno materia de este juicio con folio de real electrónico número 00028943 siendo los datos de inscripción partida número 291 del volumen XXIII libro primero sección primera de fecha veintitrés de septiembre de 1994 a favor del señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, las medidas del lote o fracción de mi interés. III.- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.

Tenango del Valle, México, dos de octubre del dos mil dieciocho DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4367.-5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

C. GRACIELA VERÓNICA COSIO RODRÍGUEZ.

En el expediente número 373/2018 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSÉ EDUARDO RENDÓN ROLDAN a GRACIELA VERÓNICA COSIO RODRÍGUEZ, en fecha CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO se admite dicha demanda. En sus hechos el solicitante manifestó de manera sucinta; se conoció con la demandada desde hace casi treinta y nueve (39) años, contrayendo matrimonio en fecha cuatro (04) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988) bajo el régimen de separación de bienes en la Ciudad de México, en donde inicialmente vivieron para posteriormente hacer vida en común en este Municipio, meses después por problemas maritales deciden separarse, durante la vigencia del matrimonio no se adquirieron muebles, inmuebles, ni se procrearon hijos, finalmente en fecha cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) GRACIELA VERÓNICA COSIO RODRÍGUEZ abandonó el domicilio conyugal, el cónyuge solicitante no reclama alimentos debido a que ambos trabajan; a efecto de notificarle la tramitación de este procedimiento, este Tribunal ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, se hace saber a GRACIELA VERÓNICA COSIO RODRÍGUEZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en. EL LOCAL DE ESTE JUZGADO el traslado presentado, apercibida que de no hacerlo se procederá en términos del artículo 2.375 de la Ley procesal, es decir, que se señalara fecha para que tenga VERIFICATIVO LA PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2.375 DE LA LEY APLICABLE, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARMEN ESTRADA REZA.-RÚBRICA.

4388.- 5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 190/2017, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de ISIDRO SANTIAGO MARIANO, de quien se solicita lo siguiente: La pérdida de patria potestad; el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; la fijación y pago de una

pensión alimenticia suficiente; se nombre tutor definitivo al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, como se pide emplace a ISIDRO SANTIAGO MARIANO Y ROSAURA DE LA CRUZ MARIANO, las prestaciones demandadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto en los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE ISIDRO SANTIAGO MARIANO Y ROSAURA DE LA CRUZ MARIANO; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

4369.-5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A: CARLOS ELIAS ALMANZA ORTEGA.

Se le hace saber que en el expediente número 05/2017 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por ENCANTO MÉXICO S.A. DE C.V. se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN EL "UNIVERSAL" Y "EL SOL DE TOLUCA" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que ENCANTO MÉXICO S.A. DE C.V. le demanda: "1.- El pago de la cantidad de $6'210,355.86 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100) por concepto de suerte principal, Inserta en el título de crédito denominado pagaré que en original y fotocopia simple acompaño al presente escrito, el cual se detallara en el capítulo de hechos de esta demanda; 2.- El pago de intereses moratorios a razón del 12% (Doce por ciento) mensual, desde la fecha en que el hoy demandado se constituyó en mora, así como los que se sigan causando hasta que se me haga el pago total de la suerte principal y demás accesorios legales reclamados n el documento base de la acción y hasta la total liquidación del adeudo. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por el suscrito. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose, además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Bajo el apercibimiento que, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Dado en Lerma, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4384.- 5, 16 y 25 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 866/2005, relativo al juicio JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESPERANZA CARRERA RODRÍGUEZ a través de su endosatario CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ ORTEGA en contra de TOMÁS GALLO LÓPEZ, se señalan las NUEVE HORAS (09:00) DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para la QUINTA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: ZONA UNO, MANZANA 21, LOTE 5, DEL EJIDO DENOMINADO SAN PEDRO XALOSTOC I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en: CALLE NOPALÁ, MANZANA 21, LOTE 5, COLONIA TABLAS DEL POZO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de la última almoneda, cantidad fijada en $811,595.70 (OCHOCIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL); con una superficie de 261.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio primigeniamente señalado, con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en UN PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO DÍAS HÁBILES, se convocan postores. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México el cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), firmando: SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

4467.-10, 16 y 19 octubre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A"

EXP. 845/2003.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V.), en contra de MARTÍN ALFONSO FERNÁNDEZ GRANADOS, expediente 845/2003, la

C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por autos de fechas nueve y diecisiete de mayo y dieciséis de agosto todos de dos mil dieciocho, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO CONSISTENTE EN: CALLE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, DEPARTAMENTO SUJETO AL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 401, DEL EDIFICIO VEINTE "A" UBICADO EN LA ZONA III, MANZANA Q, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1-A, DEL FRACCIONAMIENTO ALBORADA JALTENCO NIVEL TERCERO, EN ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO., con la rebaja del 20% de la tasación siendo esta $236,640.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) lo anterior por lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.- SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

4352.- 4, 10 y 16 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

LAURA ESPERANZA CERVANTES AGUILAR, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 819/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "ACOLNAHUAC", UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON YOLANDA SALINAS;

AL PRIMER SUR: 6.78 METROS Y COLINDA CON DOLORES ELISA CERVANTES AGUILAR;

AL SEGUNDO SUR: 19.44 METROS Y COLINDA CON DOLORES ELISA CERVANTES AGUILAR;

AL PRIMER ORIENTE: 26.60 METROS Y COLINDA CON LUZ ELENA URBAN NEGRETE, ACTUALMENTE LUZ ELENA URBAN ANGELES;

AL SEGUNDO ORIENTE: 8.33 METROS Y COLINDA CON DOLORES ELISA CERVANTES AGUILAR;

AL PONIENTE: 36.51 METROS Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA DENOMINADA HERMENEGILDO GALEANA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 672.134 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CIENTO TREINTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4492.-11 y 16 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 235030/029/2018, EL C. DAVID JERONIMO ROLDAN MARTINEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO NOPALYEHUALTITLA, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE LAS TORRES S/N, SANTA CATARINA ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORESTE: 105.60 METROS CON CALLE DE LAS TORRES;

AL SURESTE: 26.00 METROS CON IGNACIO DE LA O TERAN Y MARIA MARTHA DE VICENTE VALERIO;

AL SUROESTE: 110.55 METROS CON JOSE LUIS PALOMERO CORONA;

AL NOROESTE: 19.04 METROS CON CARRETERA FEDERAL TEOTIHUACAN.

Con una superficie aproximada de: 2,387.69 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 DE OCTUBRE del 2018.-A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

937-B1.-11, 16 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 516808/68/2018, El o la (los) C. DIANA OLIVIA MARTINEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado SAN AGUSTIN CANOHILLAS PRIMERA SECCIÓN, Municipio de VILLA VICTORIA, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: 6.00 MTS, Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, Al Sur: 2.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, Al Oriente: DOS LÍNEAS DE 76.00, 50.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, Al Poniente: DOS LINEAS DE 76.00, 51.00 MTS Y COLINDA CON BARRANCA. Con una superficie aproximada de: 511.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México a 28 de SEPTIEMBRE del 2018.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4418.- 8, 11 y 16 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 481977/106/2017, El o la (los) C. RAUL AVILA MORALES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en CALLE LÁZARO CÁRDENAS SIN NÚMERO, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 M. CON EL SR. MIGUEL MARTINEZ, Al Sur: 10.00 M. CON LA CALLE LAZARO CARDENAS, Al Oriente: 15.00 M. CON EL SR. MIGUEL ROMERO ORTEGA, Al Poniente: 15.00 M. CON EL SR. PABLO VERA SANTANA. Con una superficie aproximada de: 150.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México a 18 de septiembre del 2018.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4483.-11, 16 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 82824/26/2018, El C. APOLINAR SALVADOR MORENO QUIROZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: SANTA MARIA TETITLA, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LÍNEAS 1ª.- 38.30 M. COLINDA CON SECUNDARIA JESUS GONZALEZ ORTEGA.- 2ª.- 4.20 M. COLINDA CON BEZANA, Al Sur: 36.20 M. COLINDA CON PRIVADA S/NOMBRE, Al Oriente: EN DOS LÍNEAS 1ª 25 M. COLINDA CON BEZANA Y OCTAVIO BECERRIL 2ª.- 76.00 M. COLINDA CON BEZANA Y OCTAVIO BECERRIL, Al Poniente: 101.10 M. COLINDA CON PRIVADA S/NOMBRE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 09 de Octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4502.- 11, 16 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

No. Expediente 309663/64/2018, El o la (los), C. DAVID FLORES RENDON, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "SIN DENOMINACION", UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 16, COLONIA SANTA MARIA XALOSTOC DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.10 M. CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AL SUR: 7.10 M. CON LOTE 29, AL ORIENTE: 18.00 M. CON LOTE 9, AL PONIENTE: 18.00 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una Superficie aproximada de 128.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 28 de Septiembre de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

929-B1.-8, 11 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **16,203,** de fecha **23 de agosto de 2018**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MIGUEL ANGEL SALAZAR CABRERA, ANGEL ERNESTO SALAZAR MARTINEZ y ERIK EDUARDO SALAZAR MARTINEZ,** iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA MARTINEZ DIAZ,** aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos y se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios, designándose al señor **MIGUEL ANGEL SALAZAR CABRERA** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión**,** aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **GABRIEL VAZQUEZ HERNÁNDEZ y ALBERTO RAMOS LUCAS.**

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

4365.-5 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES, LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,356 del volumen número 485 de fecha 10 de septiembre del año 2018, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la **INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELISEO CALDERON CHAVEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO ELICEO CALDERON CHAVEZ,** que otorgaron los señores **BRIGIDA CALDERON CHAVEZ** por su propio derecho y como apoderada del señor **ALEJANDRO CALDERON CHAVEZ** y la señora **MARIA ELFEGA CALDERON CHAVEZ,** en su calidad de colaterales del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, La Paz, Méx., a 10 de septiembre del 2018.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

918-B1.-5 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **111,182,** Volumen **2,692,** de fecha **veinticuatro de julio de dos mil dieciocho,** otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ELOÍSA RAMÍREZ GÓMEZ,** que otorgan las señoras **EVELIA ESPINOSA RAMÍREZ Y MA. DEL CARMEN ESPINOSA RAMÍREZ** (quien también acostumbra a usar los nombres de **MARÍA DEL CARMEN ESPINOSA RAMÍREZ** y **MA. DEL CARMEN ESPINOZA RAMÍREZ**), en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

919-B1.-5 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 89,264 de fecha 04 de septiembre del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MACEDONIA FLORES OCHOA,** a solicitud del señor **FERNANDO OROZCO VÁZQUEZ** y de los señores **AURA XOCHITL, THALÍA AZUCENA, GERARDO** y **FERNANDO,** todos de apellidos **OROZCO FLORES,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **FERNANDO OROZCO VÁZQUEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **AURA XOCHITL, THALÍA AZUCENA, GERARDO** y **FERNANDO,** todos de apellidos **OROZCO FLORES**.

Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1836-A1.- 5 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **16,204**, de fecha **23 de agosto de 2018**, ante la fe del suscrito Notario, el señor **PLUTARCO ARGIMIRO MARTINEZ HERNÁNDEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MIGUEL ANGEL SALAZAR CABRERA, ANGEL ERNESTO SALAZAR MARTINEZ y ERICK EDUARDO SALAZAR MARTINEZ,** como causahabientes de la señora **ROSA MARIA MARTINEZ DÍAZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ROSA DIAZ BANDALA.**

Los señores **MIGUEL ANGEL SALAZAR CABRERA, ANGEL ERNESTO SALAZAR MARTINEZ y ERICK EDUARDO SALAZAR MARTINEZ**, en su carácter de causahabientes de la señora **ROSA MARIA MARTINEZ DÍAZ, REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión.

El señor **PLUTARCO ARGIMIRO MARTINEZ HERNÁNDEZ, ACEPTÓ** la herencia a su favor, designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **GABRIEL VAZQUEZ HERNÁNDEZ y ALBERTO RAMOS LUCAS.**

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

4366.-5 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **16,255,** de fecha **7 de septiembre de 2018**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MANUELA DE LA CRUZ MARTINEZ, MELVA RODRIGUEZ DE LA CRUZ**, **WILBERT RODRIGUEZ DE LA CRUZ, RAUL RICARDO RODRIGUEZ DE LA CRUZ. y ANTONIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ** iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO RODRÍGUEZ FERRA.**

Los señores **MELVA RODRIGUEZ DE LA CRUZ**, **WILBERT RODRIGUEZ DE LA CRUZ, RAUL RICARDO RODRIGUEZ DE LA CRUZ. y ANTONIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ**, **REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión**.**

La señora **MANUELA DE LA CRUZ MARTÍNEZ ACEPTÓ** la herencia a su favor, designándosele como **ALBACEA** de la mencionada sucesión**,** aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ADELA ROJAS MARTINEZ y HERLINDA LETICIA GAENZA SEPÚLVEDA.**

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

4484.-11 y 16 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "107,748", ante mí, el dieciocho de Septiembre del dos mil dieciocho, se radicó la Sucesión intestamentaria de JORGE CASTILLO DÁVILA, que otorgaron los señores María Magdalena García Mendoza, Jorge Jonathan Castillo García, Magali Castillo García y Ulises Castillo García como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

4389.- 5 y 16 octubre.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

E D I C T O

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

QUE EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LA SEÑORA MARIA ISABEL GOMEZ ZENDEJAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 176, VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y SEIS-B, DE LA MANZANA DOSCIENTOS VEINTIUNO Y FINCA URBANA NUMERO CUARENTA Y SEIS DE LA CALLE CIRCUITO ONCE MUSICOS, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: EN SIETE METROS, CON CIRCUITO ONCE MUSICOS, VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: EN VEINTICINCO METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y SEIS-A; AL NORTE: EN SIETE METROS, CON ANDADOR; Y AL ORIENTE: EN VEINTICINCO METROS, CON EL LOTE NUMERO CUARENTA Y CINCO-A. SUPERFICIE TOTAL 175.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1851-A1.- 8, 11 y 16 octubre.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE JUNIO DE 2018.

QUE EN FECHA 24 DE MAYO DE 2018, LA C. NENA ANNIE MYNOA GARCIA OROZCO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 26, DE LA MANZANA 13 E, DE LA ZONA ORIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

1890-A1.-11, 16 y 19 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MEXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, HÉCTOR ENRIQUE RUIZ MENDOZA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE, DE LA CALLE SAN SALVADOR DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, Y TERRENO QUE OCUPA O SEA EL LOTE 37, DE LA MANZANA 43, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 140 METROS CUADRADOS Y LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE TREINTA Y OCHO; AL SUR EN 20.00 METROS CON EL LOTE 36; AL ORIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 9 Y AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE SAN SALVADOR Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL PROPIO HÉCTOR ENRIQUE RUIZ MENDOZA EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1842-A1.-8, 11 y 16 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, DEL VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA VII, RESULTANTE DE LA SUBDIVIIÓN DE LA VII, DE JARDINES DE SANTA MONICA, SECCIÓN "B", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILAIRIA BOSQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1847-A1.-8, 11 y 16 octubre.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL LIC. ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 353, Volumen 1499, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de junio de 2000, mediante folio de presentación No. 1743.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. GUILLERMO GALEANO INCLÁN NÚMERO 133 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONTAR EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: MARÍA MARTHA FUENTES MARTÍNEZ Y DAVID CRESCENCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CON LA COMPARECENCIA DE LA SEÑORA DOLORES ROSARIO CALVILLO VÁZQUEZ Y COMO COMPRADOR: JORGE MENDOZA MARTÍNEZ, QUIEN ADQUIERE EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 16 DE LA MANZANA 35 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN "C" TAMBIÉN CONOCIDO COMO SAUCES II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 8.875 M CON LOTE 18.

AL ESTE: EN 13.750 M CON LOTE 15.

AL SUR: EN 8.875 M CON CALLE URANO.

AL OESTE: EN 13.750 M CON LOTE 17.

SUPERFICIE: 122.03. M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4403.-8, 11 y 16 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA EULOGIA GUEVARA RAMÍREZ Y SALOMÓN MORENO MORA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 328 Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1074.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 17, MANZANA 613 UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 18.-

AL NE: 10.14 MTS. CON CALLE CLAVEL.-

AL SO: 20.14 MTS. CON LOTES 15 Y 16.-

AL N: 20.16 MTS. CON CALLE CLAVEL.-

SUPERFICIE DE: 264.74 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 04 de septiembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

939-B1.-11, 16 y 19 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 1214-.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 30, MANZANA 6 E, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.20 MTS. CON LOTE 31.-

AL SO: 16.22 MTS. CON LOTE 29.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 37.-

AL NO: 8.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.-

SUPERFICIE DE: 129.68 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 01 de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

938-B1.-11, 16 y 19 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ARIAS OLGUÍN NANCY XÓCHITL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 118, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de octubre de 1990, mediante folio de presentación número: 915.-
INSTRUMENTO NÚMERO 0949509-1 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1989 QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EN DONDE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y ARIAS OLGUÍN NANCY XÓCHITL EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT, VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 03, LOTE 1, DEPARTAMENTO 101 DEL EDIFICIO 3 MANZANA A, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NW: EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NE: EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 102 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 2.52 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN –CUBO DE ESCALERAS.

AL SE: EN 2.755 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN –CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SW: EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 0.30 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

ABAJO CON: ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

ARRIBA CON: DEPARTAMENTO 201.

SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1887-A1.-11, 16 y 19 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. ALBA BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 490, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1211.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 21, MANZANA 16 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL E: 10.34 MTS. CON C. TLALNEPANTLA;
AL O: 17.17 MTS. CON LOTES 19-20;
AL S: 16.48 MTS. CON C. GUADALAJARA; Y
AL N: 15.00 MTS. CON LOTE 22.
SUPERFICIE: 206.32 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de septiembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1896-A1.- 11, 16 y 19 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO

Toluca, Estado de México, a 19 de septiembre de 2018

C. JUANA VIRGINIA VALDEZ MARTINEZ.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. FELIX NAVA GARCIA, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V. ,** correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1384/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS,** en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).

4256.-28 septiembre y 16 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO

Toluca, Estado de México, a 19 de septiembre de 2018

C. OSVALDO MAYA SERRANO.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. FELIX NAVA GARCIA, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V. ,** correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **27/2017**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS,** en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).

4254.-28 septiembre y 16 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 25 de septiembre de 2018

C. JUANA MARTINEZ SIERRA.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. FELIX NAVA GARCIA, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V. ,** correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1075/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).

4255.-28 septiembre y 16 octubre.